

SANA CRITICA



VRBE
et
IVS

- | Alberto Biglieri
- | Juan Francisco Seguí
- | Oswaldo Hundskopf Exebio



El derecho público en la Insula de Barataria¹ (sencillo homenaje al IV Centenario de la Edición del Quijote)

95

Edición Nº IV, Primavera, MMIV.

■ *Por Alberto Biglieri*

Abogado. Profesor Titular de Derecho Administrativo I (UNLZ). Profesor Titular de Derecho Municipal (UNLZ). Profesor de Posgrado en la USAL, UCALP y CIJUSO. Vice Presidente 1º del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

[www.urbeetius.org]

La conmemoración del IV centenario de la Edición del Quijote no puede encontrarnos alejados. El derecho debe rendirle tributo a Cervantes, su obra señera muestra el camino de la correcta utilización de la lengua, primigenia herramienta de la abogacía.

Es en su honor que me permito aportar un dato diferente al histórico análisis de la raíz latina de la lexía "instancia"², que así aparece en los diccionarios del Latín con significados antagónicos (proximidad vs. hostilidad, por ejemplo), en cambio cuando el Quijote describe un "Mar instable"³ es un mar inestable, y sugiere una mejor com-

prensión de la idea de instar algo (o inestar), como término contrario de estable (sentencia o acto administrativo no apelado o impugnado), pues el que insta inestabiliza.

Otras giros idiomáticos, referencias y antecedentes políticos y jurídicos se descubren a lo largo de la imbatible novela del manchego caballero.

Como su idea de reconocerse en la "industria de las armas", no como fabricante sino como guerrero. La acepción exacta de industria es: habilidad o destreza - en el actual diccionario de la Real Academia y en aquel

entonces-, y serviría acordarse de esta definición al analizar el artículo 14 de la CN⁴ que tantas veces se quiso circunscribir para utilizarlo como sinónimo de fábrica, quizás al amparo de los artículos 10 y 11 de la CN que efectivamente hablan de "fabricación".

Jugoso texto el dedicado al gobierno de la fantástica Ínsula de Barataria en la cual ejerció su poder Sancho Panza.

Cervantes cuidadoso de las costumbres contemporáneas nos muestra la estructura de la administración como funcionaba en aquel entonces.

Cualquier especulación sobre la época en la que se desarrolla la historia "del ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha", siempre nos ubica en el siglo XVI. La organización del poder legada de los tiempos de la invasión visigoda, la herencia románica y la influencia feudal de la Reconquista lejos se hallaban de las ideas de Montesquieu. En la autoridad central se conjugaba el poder administrador y la justicia, es así que cuando llega el insigne escudero a hacerse cargo de su gobierno es recibido por el concejo⁵ municipal llamado en el texto "*regimiento*"⁶. La historia política encuentra el paradigma de la superposición de funciones en el libro "Jueces" de la Biblia, allí es recurrente la sinonimia utilizada entre jefes (pastores, conductores) y jueces.

Sancho Panza inmediatamente de tomar el cargo comienza a ejercer funciones jurisdiccionales: resuelve el conflicto entre el labrador y el sastre confiscando los objetos en litigio y enviando los mismos a los presos de la cárcel (un ingreso, impuesto o moderna "tasa de justicia"). Resolvió también el reclamo de un acreedor por la deuda de diez escudos de oro descubriendo el ardid del deudor. Desenmascaró a una no muy respetable mujer con una falsa denuncia sobre violación. Cuando intervino entre los tahúres condenó al jugador ganador a pagar una compensación a aquel que lo había descubierto (y encubierto), pero ordenó el destierro del último, en este caso también aplicó una "tasa de justicia" (casualmente del 3%) al obligar al demandado a abonar 30 reales para los pobres de la cárcel. En todos estos casos escuchó a las partes antes de resolver. Todas estas situaciones las evaluó como procesos de única

instancia.

El último caso en el que entendió como juez tenía otras características: se encontró con una norma dictada por el dueño de un señorío (feudal), que estaba instituida para garantizar visitantes veraces y tenía un proceso predefinido de control "de decir verdad" con un tribunal colegiado de aplicación que se encontró excedido por la complejidad del tema y entonces decidió elevar la causa al Gobernador, que aplicando una especie de *in dubio pro reo* mandó liberar al encartado.

Poco tiempo tuvo para la faz administrativa de su gobierno, no obstante vale la pena aclarar alguna terminología jurídica (utilizada en todo el Quijote, no solamente en los capítulos sobre el gobierno de Panza) antes de analizar el rol ejecutivo de nuestro Gobernador.

La utilización del término alcaide es claramente diferenciada de la del alcalde, pues el primero es identificado con el jefe del castillo y el último como la máxima autoridad municipal y juez de paz⁷. Aparecen con una noción subjetivamente diferente los términos *afrenta* y *agravio*, ambos se refieren como objeto a la injuria, aunque la primera corresponde a conflictos entre personas de igual categoría y la segunda a personas de diferentes estratos sociales en pugna. Como corresponde a la obra que la Real Academia ha reconocido como "gloria del ingenio español y precioso depósito de la propiedad y energía del idioma castellano"⁸, la justa utilización, ya analizada, de las palabras *consejo* y *concejo* corresponden a un lujoso diccionario jurídico. El expediente, emblema de nuestro sistema burocrático tampoco está ausente.

Por último, puro Derecho Administrativo, la función administrativa de Sancho recorre todas las facetas de la actual administración: el Quijote le aconseja no dictar muchos decretos reglamentarios (*pragmáticas*). También lo asesora sobre la necesidad de visitar las cárceles, acelerar el dictado de las sentencias para aquellos que se encuentran preventivamente detenidos y el control de las pesas y medidas.

Por sí mismo, decomisó productos en mal estado que se mezclaban engañosamente con algunos buenos y los

envió a los asilos -con la certeza de que los menesterosos diferenciarían rápida y claramente la paja del trigo-, "clausuró" por quince días al mal comerciante.

En servicios públicos, diseñó una idea similar al correo con cobro revertido.

Crea el sistema de "denominación de origen" para los vinos, acepta su importación y regula, como en un código alimentario, las penalidades para los supuestos de adulteración formal o material del líquido elixir. Persigue la mendicidad, rechaza una solicitud de subsidios y clausura los garitos. No le es ajena la responsabilidad del funcionario público, pues en dos ocasiones hace mención, y especula, con el juicio de residencia al que deberá enfrentarse por sus diez días de gobierno.

Esta breve reseña sólo pretende invitar a releer, la más trascendente de todas las historias contadas en nuestra lengua, hoy sólo comparada con el Rey Lear de Shakespeare, pero releerla desde la óptica del abogado que va perdiendo sus utopías y debiera recuperarlas para seguir avanzando y saber que está vivo¹⁰. ■

Notas

1. Si bien en el mismo recorrido de esta nota se hacen referencia a distintos momentos de la historia del Quijote, en lo referente al título la mayor cantidad de referencias jurídicas se relacionan con la Segunda Parte del libro, en especial con los Capítulos XLV y subsiguientes.
2. Del latín instar: semejanza, parecido, modelo. Insto/are: Perseguir, hostigar, apremiar. Instantia: Proximidad, inminencia. Esta homonimia produce confusiones que se pueden saldar con la utilización empleada por Cervantes.
3. Castellano Antiguo.
4. Artículo 14 de la CN: " Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: De trabajar u ejercer toda industria lícita;..."
5. Si bien en los diccionarios de Latín encontramos tanto Concilium, como Consilium, las acepciones son diferentes. La segunda aparece como Asamblea Consultiva//Prudencia//Consejo de Guerra//Consejo//Dictamen.
En cambio la que nos ocupa se encuentra como Conciliar//Concordar//Asamblea, e inmediatamente relacionada con la idea de Concilio Vaticano, que a su vez expresa una forma, reunión y método de decidir en forma infalible sobre la fe y las costumbres. Los Concilios, a su vez reconocen un procedimiento especial para las cuestiones espirituales, pero es un sistema que se utiliza en forma similar, especialmente en la península Ibérica, cuando los visigodos aún vencedores adoptan la religión del lugar (Catolicismo) e integran, reemplazando paulatinamente a los mandos militares, al clero en las cuestiones públicas.
Así, El Concilio debe convocar a los clérigos informándolos del temario a tratar. Debe cerciorarse de una suficiente asistencia que garantice la representación de la voluntad de la Iglesia regional. Debe presidirla el Papa o sus legados. Debe garantizarse el estudio profundo de los temas a resolver y en la decisión debe constar la libre voluntad de los miembros. Y por último se deberá obtener la Confirmación Pontificia para su publicación y posterior cumplimiento (si la cuestión era espiritual o al Rey si era terrenal). En el mismo orden: Convocatoria y Orden del día. Quórum. Organización y sistema de resolución. Dictámenes previos y Voluntad Colegial. Promulgación y Publicación. Es en base a esta evolución etimológica que el Concejo Deliberante es el que legisla y los Consejos los que asesoran.
6. Los concejos también llamados "Cabildo, Justicia y Regimiento"
7. Al qaid, del árabe heredado a raíz de la invasión morisca que significa:el juez, y deriva en alcalde. Al qaid: el conductor de tropas o, una vez tomado, protector del Castillo.
8. Se puede profundizar: entonces la evolución y diferencia entre alcaide y alcalde, como lo recepta la Real Academia en la 22ª edición de su diccionario (gobernante de una cárcel // presidente del ayuntamiento) está íntimamente relacionada con la aparición de las "Letras de cachet" que en Francia permitían encerrar en sus castillos, con permiso del Rey, a los hijos pródigos, las esposas adúlteras, etc. Y es ahí donde aparece la idea de Castillo = Cárcel, ergo: alcaide encargado de la cárcel.
9. Así calificó la obra el Marqués de Grimaldi a fines del siglo XVIII.
10. Ver en Las Venas Abiertas de América Latina, de Eduardo Galeano.